

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DEL
CONTRATO N° 136 CONTRATACIÓN DIRECTA CEFAFA 01-2023
denominada **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE**
LOS EQUIPOS GENERADORES DE OXÍGENO PARA EL AÑO
2023”

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

ANA MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ

Recibido

17/10/2023
8:52am



CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
"CEFAFA"	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR	
FECHA:	17 OCT 2023
HORA:	09:00h

Nosotros, por una parte **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de _____ años
de edad, _____ del domicilio de _____ departamento _____ portador de mi
Documento Único de Identidad número:

_____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

_____ que en el
transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"
y por otra parte _____ años de edad,
_____ del domicilio de la ciudad y departamento de _____ portadora de mi
Documento Único de Identidad Número:

_____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

_____ que en el
transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**:
Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato según Ref.: LCP CONTRATACION DIRECTA CEFAFA 01-2023 denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE OXÍGENO PARA EL AÑO 2023", adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta TREINTA Y OCHO de fecha veintinueve de septiembre dos mil veintitrés; contrato que se registrará bajo los siguientes términos los cuales se indican a continuación. DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y a lo adjudicado; c) **Servicios**: Lo que la Sociedad contratada entregará o suministrará de acuerdo a los

indicaciones de Solicitud de Ofertas del proceso de la Ley de Compras Públicas, denominado: LCP CONTRATACION DIRECTA CEFAFA 01-2023 denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE OXÍGENO PARA EL AÑO 2023", lo ofertado y adjudicado; **d) Contratante:** Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos Generadores de Oxígeno; **e) Contratada:** es la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.;** **f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales:** que en adelante se denominará GACI; y **g) Ley de Compras Públicas:** que en adelante se denominará LCP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA I. OBJETO.** El objeto del presente contrato es establecer los términos que regirán los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE OXÍGENO PARA EL AÑO 2023, que se detallan en la cláusula segunda del presente contrato, y que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con fondos **CEFAFA**, a cargo del cifrado presupuestario, de acuerdo al presente detalle:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJETO ESPECIFICO
2023	902	3	0201	21	2	54301

CLÁUSULA II. SERVICIO A CONTRATAR Y SUMINISTRAR: La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los servicios de Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos, y el suministro de los siguientes insumos y materiales de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que a continuación se detallan:

PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS							
ITEM	CODIGO	NOMBRE	BIEN OFERTADO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MARCA / MODELO / PAÍS / ORIGEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	LFGM-102003	Instalación de Kits para mantenimiento del generador 1 del LFGM	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.165 B. Características: KIT DE MANTENIMIENTO PARA GENERADOR PREMIUM PLUS 720 / OXPURE DS-PSA 72 -	NOVAIR / 64.001.165B / FRANCIA	1	KITS	\$4,706.45

Contrato N° 136-LPC CONTRATACIÓN DIRECTA CEFAFA 01-2023
 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE OXÍGENO PARA EL AÑO 2023"

			4000H O MAXIMO A 1 AÑO A las 32,000H.				
2	LFGM-102003	Instalación de Kits de mantenimiento para para compresor VL 6550.	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.165 B KIT DE MANTENIMIENTO PARA COMPRESOR DE AIRE VL 6550/4000H O MAXIMO A 1 AÑO. A las 32,000H	NOVAIR / 64.001.165B / FRANCIA	1	KITS	\$10,565.50
3	LFGM-102003	Aceite semisintético Especial para para compresor VL	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.194 DEPOSITO DE 10 LITROS DE ACEITE SEMI-SINTÉTICO ESPECIAL 56 PARA COMPRESOR VL.	NOVAIR / 64.001.165B / FRANCIA	3	LITROS	\$1,628.05
4	LFGM-102003	Aceite semisintético Especial para para compresor VL	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.193 DEPOSITO DE 10 LITROS DE ACEITE SEMI-SINTÉTICO ESPECIAL 56 PARA COMPRESOR VL.	NOVAIR / 64.001.193 / FRANCIA	1	LITROS	\$297.75
5	LFGM-102003	Instalación de kits para secador de aire del LFGM	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.433 KIT DE MANTENIMIENTO PARA SECADOR ATS-F550 EQ – 16,000 HORAS	NOVAIR / 64.001.433 / FRANCIA	1	KITS	\$1,440.75
6	LFGM-102003	Instalación de Kits para mantenimiento del generador 2 del LFGM	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.165 B. Características: KIT DE MANTENIMIENTO PARA GENERADOR PREMIUM PLUS 720 / OXPURE DS-PSA 72 - 4000H O MAXIMO A 1 AÑO A las 32,000H.	NOVAIR / 64.001.165B / FRANCIA	1	KITS	\$4,706.45
7	LFGM-102003	Instalación de Kit de mantenimiento para para compresor VL 6550.	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.165 B KIT DE MANTENIMIENTO PARA COMPRESOR DE AIRE VL 6550/4000H O MAXIMO A 1 AÑO. A las 32,000H	NOVAIR / 64.001.165 B / FRANCIA	1	KITS	\$10,565.50
8	LFGM-102003	Aceite semisintético Especial para para compresor VL	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.194 DEPOSITO DE 10 LITROS DE ACEITE SEMI-SINTÉTICO ESPECIAL 56 PARA COMPRESOR VL.	NOVAIR / 64.001.194 / FRANCIA	3	LITROS	\$1,628.05
9	LFGM-102003	Aceite semisintético Especial para para	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.193	NOVAIR / 64.001.193 /	1	LITROS	\$297.75

		compresor VL	DEPOSITO DE 10 LITROS DE ACEITE SEMI-SINTÉTICO ESPECIAL 56 PARA COMPRESOR VL.	FRANCIA			
10	LFGM-102003	Instalación de kits para secador de aire del LFGM	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.433 KIT DE MANTENIMIENTO PARA SECADOR ATS-F550 EQ – 16,000 HORAS	NOVAIR / 64.001.433 / FRANCIA	1	KITS	\$1,440.75
11	LFGM-102003	Instalación de kits para llenadora de Cilindros a alta presión del LFGM	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.183 KIT DE MANTENIMIENTO PARA HP40S/HP45 – 8,000 HORAS	NOVAIR / 64.001.183 / FRANCIA	1	KITS	\$10,661.55
12	LFGM-102003	Instalación de kits para llenadora de Cilindros a alta presión del LFGM	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.183 KIT DE MANTENIMIENTO PARA HP40S/HP45 – 8,000 HORAS	NOVAIR / 64.001.183 / FRANCIA	1	KITS	\$10,661.55
COSTO TOTAL INCLUIDO PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS							\$ 58,600.10
<u>PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS</u>							
El monto a cancelar en concepto de pago por mantenimiento correctivo dependerá de los trabajos ejecutados, con previa autorización del Administrador del Contrato.							
COSTO TOTAL INCLUIDO PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS							\$ 35,189.90
COSTO TOTAL PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS CON IVA INCLUIDO							\$ 93,790.00

CLÁUSULA III. CONDICIONES ESPECIALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

A SUMINISTRAR: La contratada se compromete al cumplimiento de lo estipulado en el literal "C" numeral uno, Condiciones Especiales del documento de Solicitud de Ofertas-Contratación Directa, del proceso objeto del presente contrato y que se detallan a continuación: a) El personal que realizará los mantenimientos preventivos y correctivos, contarán con sus debidos atestados, que acrediten la idoneidad de poder desempeñar su trabajo en los diferentes mantenimientos para la tecnología DS-PSA. b) La contratada se compromete a suministrar e instalar sin ningún pago extra en el Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales del CEFAFA, los Kits o repuestos originales de los diferentes equipos cuando sea necesario o por el cumplimiento de las horas de trabajo. c) El personal de mantenimiento de la sociedad contratada realizará los mantenimientos preventivos en días hábiles de todos los meses del año y se presentará a cualquier llamado el día que sea

necesario, de tener algún inconveniente la contratada deberá informar y solicitar por medio de una nota firmada por el Representante Legal, al Administrador del presente contrato, la explicación, anexando las pruebas por la cual es necesario solicitar una reprogramación. d) El personal de mantenimiento de la contratada cuando realice los mantenimientos preventivos y correctivos, se presentará a las instalaciones del Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales del CEFAFA, con equipo de protección personal siguiente: casco (color diferente al que se usa en el Laboratorio), guantes, mascarilla, zapatos de cubo, lentes de protección y gabacha (color diferente al que se usa en el Laboratorio). e) Para los mantenimientos preventivos actualmente cuentan con la existencia de todos los kits preventivos que cubriría los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023, esto quiere decir que, mientras duren las existencias en bodega, ofrecerán la opción de entrega inmediata de los mismos. En caso de ser necesario la importación de estos kits de mantenimiento preventivo el tiempo que normalmente tardan en ser despachados de Francia hacia el El Salvador es de noventa (90) días calendario contados a partir del cien por ciento (100%) del pago total del pedido al fabricante. Para los mantenimientos correctivos los tiempos pueden variar dependiendo de la pieza que requiera el cambio total, siendo el tiempo más extenso el de seis (6) meses, para piezas mayores (compresores, pantallas digitales, pistones, ejemplos enunciativos no taxativos) que tardarían en ser despachados de sede Francia hacia El Salvador. Es de aclarar que el fabricante NOVAIR no es el fabricante de todas las piezas del sistema, debido a que la generación de oxígeno requiere de diferentes componentes, por lo tanto, en muchas ocasiones son estos proveedores externos los que atrasan la cadena de producción por diversos factores que puedan ocurrir en su lugar de origen; además se aclara que localmente contamos con ciertos talleres que dan el respaldo en la reparación de piezas mecánicas que se puedan dañar, esto con la finalidad de poder realizar reparaciones inmediatas que toman un tiempo promedio de quince (15) días hábiles, dependiendo siempre del grado de dificultad de la reparación. f) En caso de ser necesario una bodega idónea para el resguardo y protección del material y/o equipo con las condiciones adecuadas para su resguardo, así como de temperatura si fuera necesario, dicha bodega será supervisada y calificada por el Administrador de Contrato quien será el que dará su aprobación o no de su uso, de no ser aprobada, la sociedad contratada tendrá que cumplir con las observaciones para que se pueda calificar la bodega. g) Realizará el servicio de calibración de los equipos que lo requieran,

limitándose al generador de oxígeno 1, generador de oxígeno 2, medidor de pureza 1, medidor de pureza 2. Servicio a realizar con los gases patrón conocido. Este último sería adquirido de manera local. h) **Otras Condiciones Especiales:** La contratada se compromete a: 1) Mantener los costos en el año en curso de los repuestos e insumos. 2) Mantener el stock de repuesto en el país para el mantenimiento preventivo y así lo pueda realizar de inmediato o cuando sea requerido en los meses de noviembre y diciembre del año en curso. 3) Que si hubiera una necesidad de realizar el cambio de un repuesto de cualquiera de los equipos del Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales del CEFafa, la contratada podrá utilizar un repuesto equivalente al original, con el fin de no detener la operatividad, encontrándose está obligada a cambiar de inmediato por el original una vez ya se encuentre en las bodegas de la contratada, así mismo, la contratada deberá absorber los costos o los daños suscitados en el equipo por la falta del repuesto original. 4) Cubrir los daños surgidos en los equipos e instalaciones, por malos procedimientos o manipulación que realice su personal, durante el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo. Sin costo alguno. 5) Que en el caso de los equipos del Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, fallaran y sus repuestos no estuvieran en el país después de ser adjudicados y debido a esto se tendrá que apagar los equipos por falta de instalación del repuesto, asumirá todos los costos del oxígeno y será la responsable de adquirir los cilindros con oxígeno necesarios para poder suplir la demanda de los Hospitales Militares: Hospital Militar Central, Hospital Militar Regional de San Miguel, esto durante el tiempo que se requieran y por el periodo que los equipos dejen de operar, abastecimiento de cilindros con oxígeno que será en un tiempo menos o igual a veinticuatro horas y entregados en las instalaciones del Hospital Militar Central o a donde se requieran. 6) Que para los mantenimientos preventivos y correctivos los KITS y aceites semisintéticos, son necesarios que sean por marca y modelo específico para que estos sean compatibles con los equipos generadores de oxígeno para que se encuentren en óptimas condiciones y generar la productividad deseada. 7) Que el personal que realice los mantenimientos preventivos y correctivos cumplirá con lo solicitado según el detalle siguiente: i. Llenar las bitácoras necesarias de los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados y entregarlas al administrador del instrumento contractual y jefe de producción; ii. Si se llegaran a terminar las bitácoras impresas es responsabilidad de la Institución Contratante el suministrar más bitácoras impresas y de realizar cambios si fuera necesario

a solicitud. **iii.** Dejar las áreas limpias después de realizar el mantenimiento; **iv.** Suministrará los insumos, materiales y herramientas necesarias para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos; **v.** El personal técnico de la sociedad contratada, deberá presentar en caso que se requiera un mantenimiento preventivo o correctivo en un plazo máximo de tres a cuatro horas ya sea en horario diurno o nocturno y/o días de descanso o feriado, en las instalaciones del Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada; **vi.** La sociedad contratada deberá presentar el programa de rutina de mantenimiento preventivo a ejecutar en los meses de noviembre y diciembre del año en curso; **vii.** De ser necesario entregará la documentación técnica de los equipos, la que será estrictamente en idioma castellano; **viii.** La sociedad contratada tendrá que presentar garantía de un año de los repuestos por mantenimiento preventivo y correctivo; **ix.** La sociedad contratada tendrá que entregar un cronograma indicando las fechas de las calibraciones de ellos equipos y cada vez que se realice esta calibración entregar un certificado de favorable la calibración, su hubiera algún problema informar por medio de nota lo sucedido e informar al administrador de contrato y jefe de producción la nueva fecha para realizar las calibraciones.

CONDICIONES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS: **a)** Los mantenimientos preventivos serán coordinados cuando los equipos estén próximos a cumplir las horas de trabajo recomendados por el fabricante; **b)** Para realizar el mantenimiento preventivo la contratada contará con tres (3) días hábiles, brindando el mantenimiento a un (1) equipo por día, esto con el fin de no afectar la producción; **c)** El pago por cada mantenimiento preventivo será de acuerdo al presupuesto en el proceso de contratación de mantenimientos preventivos; **d)** Suministrar e instalar todos los kits o repuestos necesarios en cada mes que le corresponda realizar el cambio (noviembre y diciembre del año 2023). **CONDICIONES PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:** **a)** Los mantenimientos correctivos se ejecutarán cuando el CEFAFA lo requiera con base a diagnósticos obtenidos en el mantenimiento preventivo, así mismo, cuando se trate de defecto o por el tiempo de uso de los repuestos emitiendo el Administrador del Contrato la respectiva opinión técnica; **b)** Antes de cada mantenimiento correctivo se presentará una cotización detallando las partidas a ejecutar con sus costos unitarios por repuestos a sustituir y mano de obra; **c)** El monto a cancelar en concepto de pago por mantenimiento correctivo dependerá de los trabajos ejecutados, con previa autorización del Administrador del Contrato y que se encuentre dentro del monto establecido en el contrato para

realizar mantenimientos correctivos; **d)** Atenderá cualquier emergencia en un máximo de tres (3) a cuatro (4) horas, ya sea en horario diurno o nocturno y/o días de descanso o feriado, en las instalaciones del Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales del CEFAFA a partir de la llamada del Administrador del contrato o jefe de producción; **e)** El tiempo de ejecución de los trabajos dependerá de la gravedad de las fallas presentadas, la empresa propondrá los tiempos de ejecución para todo el tiempo de trabajo; **f)** Deberán registrar en las bitácoras correspondientes el mantenimiento correctivo y preventivo realizado. **CLÁUSULA IV. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **UN (01) AÑO**, a partir de la firma o suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA V. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto contractual por los servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Mantenimiento Correctivo será hasta por un monto máximo de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$93,189.90)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicha cantidad será distribuida de la siguiente forma: **PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:** Se cancelará la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (US\$58,600.10)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), monto que será pagado por cada mantenimiento preventivo y será de acuerdo al presupuesto en el proceso de contratación de mantenimientos preventivos; y el resto, que asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$35,189.90)** el monto a cancelar por cada mantenimientos correctivos, dependerá de los trabajos ejecutados con previa autorización del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA VI. PLAZO Y TRÁMITE DE PAGOS:** La cancelación se realizará en el Departamento de Tesorería de CEFAFA, conforme a la facturación presentada, y con base al servicio realmente ejecutado y recibido a entera satisfacción por el Administrador de contrato; mediante cheque o pago electrónico, en un plazo no mayor a **SESENTA (60) días calendario posteriores a la emisión de quedan**, y que la contratada presente en su totalidad para trámite de dicho Quedan la respectiva documentación: a) Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del **CEFAFA**. b) Giro: Ventas de Productos Farmacéuticos y Medicinales; c) Dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a

Hospital Militar Central, San Salvador; d) Número de NIT de CEFAFA:

e) Número de Registro Contable: f) El precio unitario, IVA incluido; g) Precio total, IVA incluido; h) El detalle del número del contrato; i) Acta de Recepción Definitiva en original, por el servicio brindado, emitida, firmada y sellada por el Administrador del Contrato, ya sea por los mantenimientos preventivos o correctivos, juntamente con una fotocopia del presente contrato y sus modificativas si hubiera, solamente para el primer pago. Todos los datos antes descritos deberán ser claramente legibles para poder realizar el pago oportunamente; asimismo solicitamos tomar en cuenta que para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA, la debida aplicación del artículo 162 del Código Tributario. Para cualquier consulta relacionada con la facturación comunicarse al teléfono: 2514-4914 con Licenciado Manuel Martínez. INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATADA EN CUANTO A LAS OPCIONES DE FORMA DE PAGO: **A) PAGO ELECTRÓNICO:** La contratada presenta en Declaración de Cuentas Bancarias, como alternativa de pago a través de depósito a la cuenta número:

a nombre de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., del BANCO AMERICA CENTRAL. Asimismo se le informa que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de **Mediano Contribuyente**, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CLÁUSULA VII. LUGAR, PLAZO Y FORMA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO:**

A. Lugar: La contratada brindará los mantenimientos Preventivos y/o Correctivos en: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo al Hospital Militar Central San Salvador. En las Instalaciones de Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales dentro del Hospital Militar Central; **B. Plazo o tiempo:** El presente contrato es para cubrir los mantenimientos de octubre a diciembre del año dos mil veintitrés, pero la contratada deberá responder por aquellos kits o mantenimientos que presenten fallas, sí el fallo se presenta dentro de la vida útil del repuesto, la sociedad contratada deberá responder por los daños causados, lo anterior de conformidad al plan de mantenimiento y/o vida útil

del kit de mantenimiento presentado por el administrador de contrato y recomendado por el fabricante; asimismo se aclara que por el tipo de servicio y complejidad de los equipos generadores de oxígeno dichos mantenimientos se realizarán bajo la coordinación del Administrador de Contratos, tomando en cuenta que para los **Mantenimientos Preventivos** se realizarán cuando los equipos estén próximos a cumplir las horas de trabajo recomendados por el fabricante; teniendo la Sociedad Contratada tres (03) días hábiles para realizarlos, debiendo programar un (1) equipo por día, esto con el fin de no afectar la producción. En cuanto a los **Mantenimientos Correctivos**, estos serán ejecutados cuando a petición del CEFafa, a solicitud del Administrador de Contratos, con base a diagnósticos obtenidos en el mantenimiento preventivo, o cuando se trate de defecto en el equipo o por el tiempo de uso de los repuestos, debiendo para ello el Administrador de Contrato, emitir la opinión técnica respectiva. Asimismo la Sociedad Contratada por cada mantenimiento correctivo deberá presentar una cotización detallando las partidas a ejecutar con sus costos unitarios por repuestos a sustituir, y mano de obra; asimismo una vez sean realizados los mantenimientos ya sean preventivos y/o correctivos el Administrador de Contrato levantara una Acta de Recepción Definitiva a entera satisfacción por el servicio suministrado. **CLÁUSULA VIII. GARANTÍAS:** De conformidad al art. 123 LPC, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros, además podrá utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismo de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, y deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata; el tipo de Garantía que la contratada presente deberá ser emitida por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión; y en cumplimiento al art. 126 LCP la sociedad contratada deberá rendir a favor del CEFafa las siguientes garantías: **A)** Garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los **DIEZ (10) días hábiles**, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFafa de una copia del contrato debidamente certificada, dicha garantía tendrá una **vigencia de UN (01) AÑO** a partir de la

fecha de firma del respectivo contrato. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. (Art. 128-LCP)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) DIEZ HÁBILES** posteriores a la recepción del acta definitiva, a entera satisfacción del administrador de Contrato; dicha garantía tendrá una **vigencia de UN (01) AÑOS, a partir de la fecha de recepción del acta definitiva por parte del Administrador de Contrato**; ambas garantías deberá ser entregadas en la GACI del CEFAFA, y serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, la que podrá ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA. Asimismo, se hace saber que la Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la contratada. **CLÁUSULA XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**: Para los efectos del presente contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP el CEFAFA, designa **como Administrador Titular** ante la Contratada, al Técnico **ERICK SALVADOR ARÉVALO**, y como **Administrador Suplente**, al Técnico **quienes** tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 162 LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución. Asimismo, el o los Administrador(es) de Contrato será(n) el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución del presente contrato; quedando nombrados desde ya en este instrumento. **CLÁUSULA XV. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA**: La sociedad Contratada será totalmente responsable para la Institución Contratante por lo actos u omisiones de sus empleados; por lo que ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará una relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre la Institución Contratante y el personal de la sociedad contratada. **XVI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**: El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes, apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP. **CLÁUSULA XVII. MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES: MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES**: Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). **MULTAS**: Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas

imputables a la misma podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 175 LCP. **CLÁUSULA XVIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: La Solicitud de Oferta-Contratación Directa-Bienes del presente proceso, y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA XIX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la solicitud de oferta. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en las Garantías Contractuales. Asimismo, se le informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Siendo la Sociedad Contratada la que responderá en razón de todas las obligaciones que corresponda del presente contrato, ante la Institución contratante. **CLÁUSULA XX. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial a través de cualquiera de las formas de extinción contractual de conformidad al artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XXI. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada. **CLÁUSULA XXII. SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS:** conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo

cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP. **CLÁUSULA XXIII. SOBRE IMPUGNACIÓN, SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN.** Ambas partes acuerdan que si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76 de la Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA XXIV. DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO:** Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes se comprometen al estricto cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, así como al nuevo Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás normativa. **CLÁUSULA XXV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** que de acuerdo al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable. **CLÁUSULA XXVI. CONFIDENCIALIDAD:** las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA XXVII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y a la

Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. **CLÁUSULA XXVIII. NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900. San Salvador. **B) LA CONTRATADA EN:**

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CORONEL DE INFANTERIA DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA
DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN
NOBLE, S.A. DE C.V



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día diez de octubre de dos mil veintitrés. Ante mí, **ANA MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ**, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de _____ comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de Departamento _____ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad homologado número:



Contrato N° 136-LPC CONTRATACIÓN DIRECTA CEFAFA 01-2023
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE OXÍGENO PARA EL AÑO 2023"

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo número CERO CERO DOS de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al Coronel de Infantería. Diplomado de Estado Mayor, ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente

instrumento se le denominará como "**La Institución Contratante o CEFAFA**", por otra parte años de edad,
del domicilio de la ciudad y departamento de a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número.

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Departamento de con Número de Identificación Tributaria:

de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada

por la señora en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, poder que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folio nueve al folio veinticuatro, con lugar y fecha de Inscripción: San Salvador, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, del cual consta que la Licenciada y otros, se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; en el referido poder la Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, así como también de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como "**LA CONTRATADA**", y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTIOCHO CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: "*****" **CLÁUSULA I. OBJETO.** El objeto del presente contrato es establecer los términos que regirán los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE**



Contrato N° 136-LPC CONTRATACIÓN DIRECTA CEFAFA 01-2023

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE OXÍGENO PARA EL AÑO 2023"

OXÍGENO PARA EL AÑO 2023, que se detallan en la cláusula segunda del presente contrato, y que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con fondos CEFAFA, a cargo del cifrado presupuestario, de acuerdo al presente detalle:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJETO ESPECIFICO
2023	902	3	0201	21	2	54301

CLÁUSULA II. SERVICIO A CONTRATAR Y SUMINISTRAR: La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los servicios de Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos, y el suministro de los siguientes insumos y materiales de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que a continuación se detallan:

PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS							
ITEM	CODIGO	NOMBRE	BIEN OFERTADO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MARCA / MODELO / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	LFGM-102003	Instalación de Kits para mantenimiento del generador 1 del LFGM	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.165 B. Características: KIT DE MANTENIMIENTO PARA GENERADOR PREMIUM PLUS 720 / OXYPURE DS-PSA 72 - 4000H O MAXIMO A 1 AÑO A las 32,000H.	NOVAIR / 64.001.165B / FRANCIA	1	KITS	\$4,706.45
2	LFGM-102003	Instalación de Kits de mantenimiento para para compresor VL 6550.	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.165 B KIT DE MANTENIMIENTO PARA COMPRESOR DE AIRE VL 6550/4000H O MAXIMO A 1 AÑO. A las 32,000H	NOVAIR / 64.001.165B / FRANCIA	1	KITS	\$10,565.50
3	LFGM-102003	Aceite semisintético Especial para compresor VL	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.194 DEPOSITO DE 10 LITROS DE ACEITE SEMI-SINTÉTICO ESPECIAL 56 PARA COMPRESOR VL.	NOVAIR / 64.001.165B / FRANCIA	3	LITROS	\$1,628.05
4	LFGM-102003	Aceite semisintético Especial para compresor VL	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.193 DEPOSITO DE 10 LITROS DE ACEITE SEMI-SINTÉTICO	NOVAIR / 64.001.193 / FRANCIA	1	LITROS	\$297.75

Contrato N° 136-LPC CONTRATACIÓN DIRECTA CEFAFA 01-2023
 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE OXÍGENO PARA EL AÑO 2023"

			ESPECIAL 56 PARA COMPRESOR VL.				
5	LFGM-102003	Instalación de kits para secador de aire del LFGM	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.433 KIT DE MANTENIMIENTO PARA SECADOR ATS-F550 EQ – 16,000 HORAS	NOVAIR / 64.001.433 / FRANCIA	1	KITS	\$1,440.75
6	LFGM-102003	Instalación de Kits para mantenimiento del generador 2 del LFGM	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.165 B. Características: KIT DE MANTENIMIENTO PARA GENERADOR PREMIUM PLUS 720 / OXYPURE DS-PSA 72 - 4000H O MAXIMO A 1 AÑO A las 32,000H.	NOVAIR / 64.001.165B / FRANCIA	1	KITS	\$4,706.45
7	LFGM-102003	Instalación de Kit de mantenimiento para para compresor VL 6550.	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.165 B KIT DE MANTENIMIENTO PARA COMPRESOR DE AIRE VL 6550/4000H O MAXIMO A 1 AÑO. A las 32,000H	NOVAIR / 64.001.165 B / FRANCIA	1	KITS	\$10,565.50
8	LFGM-102003	Aceite semisintético Especial para compresor VL	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.194 DEPOSITO DE 10 LITROS DE ACEITE SEMI-SINTÉTICO ESPECIAL 56 PARA COMPRESOR VL.	NOVAIR / 64.001.194 / FRANCIA	3	LITROS	\$1,628.05
9	LFGM-102003	Aceite semisintético Especial para compresor VL	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.193 DEPOSITO DE 10 LITROS DE ACEITE SEMI-SINTÉTICO ESPECIAL 56 PARA COMPRESOR VL.	NOVAIR / 64.001.193 / FRANCIA	1	LITROS	\$297.75
10	LFGM-102003	Instalación de kits para secador de aire del LFGM	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.433 KIT DE MANTENIMIENTO PARA SECADOR ATS-F550 EQ – 16,000 HORAS	NOVAIR / 64.001.433 / FRANCIA	1	KITS	\$1,440.75
11	LFGM-102003	Instalación de kits para llenadora de Cilindros a alta presión del LFGM	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.183 KIT DE MANTENIMIENTO PARA HP40S/HP45 – 8,000 HORAS	NOVAIR / 64.001.183 / FRANCIA	1	KITS	\$10,661.55
12	LFGM-102003	Instalación de kits para llenadora de Cilindros a alta presión del LFGM	CODIGO DEL PRODUCTO: 64.001.183 KIT DE MANTENIMIENTO PARA HP40S/HP45 – 8,000 HORAS	NOVAIR / 64.001.183 / FRANCIA	1	KITS	\$10,661.55
							\$ 58,600.10



Contrato N° 136-LPC CONTRATACIÓN DIRECTA CEFAFA 01-2023
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE OXÍGENO PARA EL AÑO 2023"

COSTO TOTAL INCLUIDO PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	
PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	
El monto a cancelar en concepto de pago por mantenimiento correctivo dependerá de los trabajos ejecutados, con previa autorización del Administrador del Contrato.	
COSTO TOTAL INCLUIDO PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	\$ 35,189.90
COSTO TOTAL PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS CON IVA INCLUIDO	\$ 93,790.00

CLÁUSULA III. CONDICIONES ESPECIALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL

SERVICIO A SUMINISTRAR: La contratada se compromete al cumplimiento de lo estipulado en el literal "C" numeral uno, Condiciones Especiales del documento de Solicitud de Ofertas-Contratación Directa, del proceso objeto del presente contrato y que se detallan a continuación: a) El personal que realizará los mantenimientos preventivos y correctivos, contarán con sus debidos atestados, que acrediten la idoneidad de poder desempeñar su trabajo en los diferentes mantenimientos para la tecnología DS-PSA. b) La contratada se compromete a suministrar e instalar sin ningún pago extra en el Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales del CEFAFA, los Kits o repuestos originales de los diferentes equipos cuando sea necesario o por el cumplimiento de las horas de trabajo. c) El personal de mantenimiento de la sociedad contratada realizará los mantenimientos preventivos en días hábiles de todos los meses del año y se presentará a cualquier llamado el día que sea necesario, de tener algún inconveniente la contratada deberá informar y solicitar por medio de una nota firmada por el Representante Legal, al Administrador del presente contrato, la explicación, anexando las pruebas por la cual es necesario solicitar una reprogramación. d) El personal de mantenimiento de la contratada cuando realice los mantenimientos preventivos y correctivos, se presentará a las instalaciones del Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales del CEFAFA, con equipo de protección personal siguiente: casco (color diferente al que se usa en el Laboratorio), guantes, mascarilla, zapatos de cubo, lentes de protección y gabacha (color diferente al que se usa en el Laboratorio). e) Para los mantenimientos preventivos actualmente cuentan con la existencia de todos los kits preventivos que cubriría los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023, esto quiere decir que, mientras duren las existencias en bodega, ofrecerán la opción de entrega inmediata de los mismos. En caso de ser necesario la importación

de estos kits de mantenimiento preventivo el tiempo que normalmente tardan en ser despachados de Francia hacia el El Salvador es de noventa (90) días calendario contados a partir del cien por ciento (100%) del pago total del pedido al fabricante. Para los mantenimientos correctivos los tiempos pueden variar dependiendo de la pieza que requiera el cambio total, siendo el tiempo más extenso el de seis (6) meses, para piezas mayores (compresores, pantallas digitales, pistones, ejemplos enunciativos no taxativos) que tardarían en ser despachados de sede Francia hacia El Salvador. Es de aclarar que el fabricante NOVAIR no es el fabricante de todas las piezas del sistema, debido a que la generación de oxígeno requiere de diferentes componentes, por lo tanto, en muchas ocasiones son estos proveedores externos los que atrasan la cadena de producción por diversos factores que puedan ocurrir en su lugar de origen; además se aclara que localmente contamos con ciertos talleres que dan el respaldo en la reparación de piezas mecánicas que se puedan dañar, esto con la finalidad de poder realizar reparaciones inmediatas que toman un tiempo promedio de quince (15) días hábiles, dependiendo siempre del grado de dificultad de la reparación.

f) En caso de ser necesario una bodega idónea para el resguardo y protección del material y/o equipo con las condiciones adecuadas para su resguardo, así como de temperatura si fuera necesario, dicha bodega será supervisada y calificada por el Administrador de Contrato quien será el que dará su aprobación o no de su uso, de no ser aprobada, la sociedad contratada tendrá que cumplir con las observaciones para que se pueda calificar la bodega. g) Realizará el servicio de calibración de los equipos que lo requieran, limitándose al generador de oxígeno 1, generador de oxígeno 2, medidor de pureza 1, medidor de pureza 2. Servicio a realizar con los gases patrón conocido. Este último sería adquirido de manera local. h) **Otras Condiciones Especiales:** La contratada se compromete a: 1) Mantener los costos en el año en curso de los repuestos e insumos. 2) Mantener el stock de repuesto en el país para el mantenimiento preventivo y así lo pueda realizar de inmediato o cuando sea requerido en los meses de noviembre y diciembre del año en curso. 3) Que si hubiera una necesidad de realizar el cambio de un repuesto de cualquiera de los equipos del Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales del CEFAFA, la contratada podrá utilizar un repuesto equivalente al original, con el fin de no detener la operatividad, encontrándose está obligada a cambiar de inmediato por el original una vez ya se encuentre en las bodegas de la contratada, así mismo, la contratada deberá absorber los costos o los daños



Contrato N° 136-LPC CONTRATACIÓN DIRECTA CEFafa 01-2023
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE OXÍGENO PARA EL AÑO 2023"

suscitados en el equipo por la falta del repuesto original. 4) Cubrir los daños surgidos en los equipos e instalaciones, por malos procedimientos o manipulación que realice su personal, durante el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo. Sin costo alguno. 5) Que en el caso de los equipos del Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, fallaran y sus repuestos no estuvieran en el país después de ser adjudicados y debido a esto se tendrá que apagar los equipos por falta de instalación del repuesto, asumirá todos los costos del oxígeno y será responsable de adquirir los cilindros con oxígeno necesarios para poder suplir la demanda de los Hospitales Militares: Hospital Militar Central, Hospital Militar Regional de San Miguel, esto durante el tiempo que se requieran y por el periodo que los equipos dejen de operar, abastecimiento de cilindros con oxígeno que será en un tiempo menos o igual a veinticuatro horas y entregados en las instalaciones del Hospital Militar Central o a donde se requieran. 6) Que para los mantenimientos preventivos y correctivos los KITS y aceites semisintéticos, son necesarios que sean por marca y modelo específico para que estos sean compatibles con los equipos generadores de oxígeno para que se encuentren en óptimas condiciones y generar la productividad deseada. 7) Que el personal que realice los mantenimientos preventivos y correctivos cumplirá con lo solicitado según el detalle siguiente: i. Llenar las bitácoras necesarias de los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados y entregarlas al administrador del instrumento contractual y jefe de producción; ii. Si se llegaron a terminar las bitácoras impresas es responsabilidad de la Institución Contratante el suministrar más bitácoras impresas y de realizar cambios si fuera necesario a solicitud. iii. Dejar las áreas limpias después de realizar el mantenimiento; iv. Suministrará los insumos, materiales y herramientas necesarias para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos; v. El personal técnico de la sociedad contratada, deberá presentar en caso que se requiera un mantenimiento preventivo o correctivo en un plazo máximo de tres a cuatro horas ya sea en horario diurno o nocturno y/o días de descanso o feriado, en las instalaciones del Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada; vi. La sociedad contratada deberá presentar el programa de rutina de mantenimiento preventivo a ejecutar en los meses de noviembre y diciembre del año en curso; vii. De ser necesario entregará la documentación técnica de los equipos, la que será estrictamente en idioma castellano; viii. La sociedad contratada tendrá que presentar garantía de

un año de los repuestos por mantenimiento preventivo y correctivo; **ix.** La sociedad contratada tendrá que entregar un cronograma indicando las fechas de las calibraciones de ellos equipos y cada vez que se realice esta calibración entregar un certificado de favorable la calibración, su hubiera algún problema informar por medio de nota lo sucedido e informar al administrador de contrato y jefe de producción la nueva fecha para realizar las calibraciones. **CONDICIONES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:** **a)** Los mantenimientos preventivos serán coordinados cuando los equipos estén próximos a cumplir las horas de trabajo recomendados por el fabricante; **b)** Para realizar el mantenimiento preventivo la contratada contará con tres (3) días hábiles, brindando el mantenimiento a un (1) equipo por día, esto con el fin de no afectar la producción; **c)** El pago por cada mantenimiento preventivo será de acuerdo al presupuesto en el proceso de contratación de mantenimientos preventivos; **d)** Suministrar e instalar todos los kits o repuestos necesarios en cada mes que le corresponda realizar el cambio (noviembre y diciembre del año 2023). **CONDICIONES PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:** **a)** Los mantenimientos correctivos se ejecutarán cuando el CEFAFA lo requiera con base a diagnósticos obtenidos en el mantenimiento preventivo, así mismo, cuando se trate de defecto o por el tiempo de uso de los repuestos emitiendo el Administrador del Contrato la respectiva opinión técnica; **b)** Antes de cada mantenimiento correctivo se presentará una cotización detallando las partidas a ejecutar con sus costos unitarios por repuestos a sustituir y mano de obra; **c)** El monto a cancelar en concepto de pago por mantenimiento correctivo dependerá de los trabajos ejecutados, con previa autorización del Administrador del Contrato y que se encuentre dentro del monto establecido en el contrato para realizar mantenimientos correctivos; **d)** Atenderá cualquier emergencia en un máximo de tres (3) a cuatro (4) horas, ya sea en horario diurno o nocturno y/o días de descanso o feriado, en las instalaciones del Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales del CEFAFA a partir de la llamada del Administrador del contrato o jefe de producción; **e)** El tiempo de ejecución de los trabajos dependerá de la gravedad de las fallas presentadas, la empresa propondrá los tiempos de ejecución para todo el tiempo de trabajo; **f)** Deberán registrar en las bitácoras correspondientes el mantenimiento correctivo y preventivo realizado. **CLÁUSULA IV. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un periodo de **UN (01) AÑO**, a partir de la firma o suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA V. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto contractual por los



Contrato N° 136-LPC CONTRATACIÓN DIRECTA CEFAFA 01-2023
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE OXÍGENO PARA EL AÑO 2023"

servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Mantenimiento Correctivo será hasta por un monto máximo de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$93,189.90)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicha cantidad será distribuida de la siguiente forma: **PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:** Se cancelará la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (US\$58,600.10)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), monto que será pagado por cada mantenimiento preventivo y será de acuerdo al presupuesto en el proceso de contratación de mantenimientos preventivos; y el resto, que asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$35,189.90)** el monto a cancelar por cada mantenimientos correctivos, dependerá de los trabajos ejecutados con previa autorización del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA VI. PLAZO Y TRÁMITE DE PAGOS:** La cancelación se realizará en el Departamento de Tesorería de CEFAFA, conforme a la facturación presentada, y con base al servicio realmente ejecutado y recibido a entera satisfacción por el Administrador de contrato; mediante cheque o pago electrónico, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario posteriores a la emisión de quedan, y que la contratada presente en su totalidad para trámite de dicho Quedan la respectiva documentación: a) Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del **CEFAFA**. b) Giro: Ventas de Productos Farmacéuticos y Medicinales; c) Dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador; d) Número de NIT de CEFAFA:

e) Número de Registro Contable:

f) El precio unitario, IVA incluido; g) Precio total, IVA incluido; h) El detalle del número del contrato; i) Acta de Recepción Definitiva en original, por el servicio brindado, emitida, firmada y sellada por el Administrador del Contrato, ya sea por los mantenimientos preventivos o correctivos, juntamente con una fotocopia del presente contrato y sus modificativas si hubiera, solamente para el primer pago. Todos los datos antes descritos deberán ser claramente legibles para poder realizar el pago oportunamente; asimismo solicitamos tomar en cuenta que para toda operación fiscal que

efectúen con el CEFAFA, la debida aplicación del artículo 162 del Código Tributario. Para cualquier consulta relacionada con la facturación comunicarse al teléfono: 2514-4914 con Licenciado Manuel Martínez. INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATADA EN CUANTO A LAS OPCIONES DE FORMA DE PAGO: **A) PAGO ELECTRÓNICO:** La contratada presenta en Declaración de Cuentas Bancarias, como alternativa de pago a través de depósito a la cuenta número:

a nombre de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., del BANCO AMERICA CENTRAL. Asimismo se le informa que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de **Mediano Contribuyente**, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%).

CLÁUSULA VII. LUGAR, PLAZO y FORMA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO: **A. Lugar:** La contratada brindará los mantenimientos Preventivos y/o Correctivos en: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo al Hospital Militar Central San Salvador. En las Instalaciones de Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales dentro del Hospital Militar Central; **B. Plazo o tiempo:** El presente contrato es para cubrir los mantenimientos de octubre a diciembre del año dos mil veintitrés, pero la contratada deberá responder por aquellos kits o mantenimientos que presenten fallas, si el fallo se presenta dentro de la vida útil del repuesto, la sociedad contratada deberá responder por los daños causados, lo anterior de conformidad al plan de mantenimiento y/o vida útil del kit de mantenimiento presentado por el administrador de contrato y recomendado por el fabricante; asimismo se aclara que por el tipo de servicio y complejidad de los equipos generadores de oxígeno dichos mantenimientos se realizaran bajo la coordinación del Administrador de Contratos, tomando en cuenta que para los **Mantenimientos Preventivos** se realizarán cuando los equipos estén próximos a cumplir las horas de trabajo recomendados por el fabricante; teniendo la Sociedad Contratada tres (03) días hábiles para realizarlos, debiendo programar un (1) equipo por día, esto con el fin de no afectar la producción. En cuanto a los **Mantenimientos Correctivos**, estos serán ejecutados cuando a petición del CEFAFA, a solicitud del Administrador de Contratos, con base a



diagnósticos obtenidos en el mantenimiento preventivo, o cuando se trate de defecto en el equipo o por el tiempo de uso de los repuestos, debiendo para ello el Administrador de Contrato, emitir la opinión técnica respectiva. Asimismo la Sociedad Contratada por cada mantenimiento correctivo deberá presentar una cotización detallando las partidas a ejecutar con sus costos unitarios por repuestos a sustituir, y mano de obra; asimismo una vez sean realizados los mantenimientos ya sean preventivos y/o correctivos el Administrador de Contrato levantara una Acta de Recepción Definitiva a entera satisfacción por el servicio suministrado. **CLÁUSULA VIII. GARANTÍAS:** De conformidad al art. 123 LPC, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros, además podrá utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismo de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, y deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata; el tipo de Garantía que la contratada presente deberá ser emitida por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión; y en cumplimiento al art. 126 LCP la sociedad contratada deberá rendir a favor del CEFAFA las siguientes garantías: **A) Garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los DIEZ (10) días hábiles**, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada, dicha garantía tendrá una **vigencia de UN (01) AÑO** a partir de la fecha de firma del respectivo contrato. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. (Art. 128-LCP)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado y contratado**, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) DIEZ HÁBILES** posteriores a la recepción del acta definitiva, a entera satisfacción del administrador de Contrato; dicha garantía tendrá una **vigencia de UN (01) AÑOS, a partir de la fecha de recepción del acta definitiva por parte del Administrador de Contrato;** ambas garantías deberá ser entregadas en la GACI del CEFAFA, y serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, la que podrá ser

retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA. Asimismo, se hace saber que la Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la contratada.

CLÁUSULA XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Para los efectos del presente contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP el CEFAFA, designa como **Administrador Titular** ante la Contratada, al Técnico **ERICK SALVADOR ARÉVALO**, y como **Administrador Suplente**, al Técnico **David Edgardo López**, quienes tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 162 LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución. Asimismo, el o los Administrador(es) de Contrato será(n) el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución del presente contrato; quedando nombrados desde ya en este instrumento.

CLÁUSULA XV. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: La sociedad Contratada será totalmente responsable para la Institución Contratante por lo actos u omisiones de sus empleados; por lo que ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará una relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre la Institución Contratante y el personal de la sociedad contratada. **XVI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes, apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP.

CLÁUSULA XVII. MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES: MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES: Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). **MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 175 LCP.

CLÁUSULA XVIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato: La Solicitud de Oferta-Contratación Directa-Bienes del presente proceso, y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción



Definitiva; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA XIX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la solicitud de oferta. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en las Garantías Contractuales. Asimismo, se le informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Siendo la Sociedad Contratada la que responderá en razón de todas las obligaciones que corresponda del presente contrato, ante la Institución contratante.

CLÁUSULA XX. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA. CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial a través de cualquiera de las formas de extinción contractual de conformidad al artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA XXI. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada.

CLÁUSULA XXII. SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS: conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP.

CLÁUSULA XXIII. SOBRE IMPUGNACIÓN, SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN. Ambas partes acuerdan que si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76

de la Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA XXIV. DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO:** Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes se comprometen al estricto cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, así como al nuevo Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás normativa. **CLÁUSULA XXV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** que de acuerdo al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable. **CLÁUSULA XXVI. CONFIDENCIALIDAD:** las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA XXVII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y a la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. **CLÁUSULA XXVIII. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900. San Salvador. **B) LA CONTRATADA EN:**

"""""""""" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de **nueve** folios útiles y leído que se les fue por mí todo lo escrito íntegramente, sin interrupción, en un solo acto ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



CORPORACIÓN NOBLE
TEL: 2500-7100
FAX: 2500-7106

APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA
DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN
NOBLE, S.A. DE C.V



ANA MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ
NOTARIA



ANA MARIA ANGEL RODRIGUEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

